

SOLICITUD CUENTA CORRIENTE EN PESOS SEGMENTO INDIVIDUOS

- CARTERA DE CONSUMO -

CANAL DE VENTA	CODIGO PROMOCION
EJECUTIVO:	SUC RADICACION:
_____ de _____ de _____	

DATOS PERSONALES

APELLIDO/S: NOMBRE/S: DOCUMENTOS: DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> CI (solo si es extranjero) <input type="checkbox"/> PASAPORTE (si posee) <input type="checkbox"/> N°: Expedido por: _____ FECHA DE NAC.: / / SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> NACIONALIDAD: PAIS DE NAC.: _____ RESIDENCIA EN EL PAIS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> LUGAR DE NACIMIENTO: TIEMPO DE RESIDENCIA: ESTADO CIVIL: Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRONICO: DOMICILIO PARTICULAR: CALLE: N°: _____ PISO: _____ DEPTO.: _____ C.P.: _____ LOCALIDAD: PROVINCIA: _____ TEL.: () _____ OTRO TEL. / FAX: () _____ CEL.: () _____ COMPAÑIA DE CELULAR:	NIVEL DE ESTUDIOS: No posee <input type="checkbox"/> Primarios <input type="checkbox"/> Secundarios <input type="checkbox"/> Terciarios <input type="checkbox"/> Universitarios <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/> ULTIMO TITULO OBTENIDO: CANTIDAD DE HIJOS: _____ OTRAS PERSONAS A CARGO: (cantidad) _____ VIVIENDA: Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> De Familiar <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> VIVE DESDE: / / ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ANTERIOR (AÑOS): (Completar sólo si tiene menos de 1 año de antigüedad en el domicilio actual) GASTOS MENSUALES VIVIENDA: Alquiler: \$ _____ IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> CDI <input type="checkbox"/> N°: USO PARTICULAR: CONDICION ANTE EL IVA: <input type="checkbox"/> CONDICION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Consumidor final <input type="checkbox"/> No Alcanzado <input type="checkbox"/> CONDICION EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: No Alcanzado <input type="checkbox"/> USO COMERCIAL: DATOS IMPOSITIVOS ADICIONALES: Deberá confeccionarse la form. 8-468 <input type="checkbox"/> APELLIDO/S Y NOMBRE/S DE SU PADRE: APELLIDO/S Y NOMBRE/S DE SU MADRE: ENVIO DE RESUMEN: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DOMICILIO CORRESPONDENCIA: Particular <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/>
---	--

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 11/2011 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

DATOS LABORALES

TIPO DE OCUPACION EN RELACION DE DEPENDENCIA TIPO: FIJO <input type="checkbox"/> CONTRATADO <input type="checkbox"/> FECHA DE INGRESO: / / NOMBRE DE LA EMPRESA: TIPO DE EMPRESA: Gran Empresa <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Microemprendimiento <input type="checkbox"/> Organismo Público <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD EMPLEADOR: _____ CARGO/FUNCION: _____ CUENTA PROPIA, TIPO: Profesional <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Empresario <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD: _____ PROFESION: _____ FECHA INICIO ACTIVIDAD: / / NOMBRE DE LA EMPRESA: TIPO DE EMPRESA: Gran Empresa <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Microemprendimiento <input type="checkbox"/> Organismo Público <input type="checkbox"/> Actividad principal (de tener dos actividades): Relación de dependencia <input type="checkbox"/> Cuenta propia <input type="checkbox"/> DOMICILIO ACTIVIDAD PRINCIPAL: CALLE: N°: _____ PISO: _____ DEPTO.: _____ C.P.: _____ LOCALIDAD:	PROVINCIA: TEL.: () _____ FAX: () _____ NO TRABAJA: NO TRABAJA <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> JUBILADO <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> INGRESOS NETOS MENSUALES: Relación de dependencia: \$ _____ 1 Actividad Independiente: \$ _____ 2 Cónyuge: \$ _____ 3 Otros Ingresos: \$ _____ 4 Concepto: _____ Total (1+2+3+4): \$ _____ ACTIVIDAD ANTERIOR: (Completar sólo si tiene menos de dos años de antigüedad en su actividad actual) TIPO DE OCUPACION: Relación de dependencia <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL: ACTIVIDAD: CARGO/FUNCION: _____ FECHA DE INGRESO: / / FECHA DE EGRESO: / / INGRESO MENSUAL NETO: \$ _____ TEL.: () _____
---	---

DATOS DE SU CONYUGE

COTITULAR DE LA CUENTA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> APELLIDO/S: NOMBRE/S:	TIPO DE OCUPACION: Relación de Dependencia <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> No Trabaja <input type="checkbox"/> CARGO/FUNCION:
---	---

DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ EMPRESA: _____

Expedido por: _____ FECHA DE NAC.: / / _____ TEL.: () _____

SEXO: M F NACIONALIDAD: _____ IDENTIFICACION ANTE LA DGI: CUIT CUIL CDI N°: _____

PAIS DE NAC.: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL PADRE: _____

CANTIDAD DE HIJOS: _____ OTRAS PERSONAS A CARGO: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DE LA MADRE: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 11/2011 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

DATOS DEL INTERVINIENTE

COTITULAR CANTIDAD DE HIJOS: _____ OTRAS PERSONAS A CARGO: _____

APELLIDO/S: _____ ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ANTERIOR (AÑOS): _____
(Completar sólo si tiene menos de 1 año de antigüedad en el domicilio actual)

NOMBRE/S: _____ IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT CUIL CDI N°: _____

DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ NIVEL DE ESTUDIOS: _____

Expedido por: _____ FECHA DE NAC.: / / _____ No Posee Primarios Secundarios Terciarios Universitarios

SEXO: M F NACIONALIDAD: _____ OCUPACION: _____

PAIS DE NAC.: _____ NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

ESTADO CIVIL: Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a Otro TEL.: () _____

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE _____ INGRESOS NETOS MENSUALES: _____

N°: _____ PISO: _____ DEPTO.: _____ C.P.: _____ CARGO/FUNCION: _____

LOCALIDAD: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL PADRE: _____

PROVINCIA: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DE LA MADRE: _____

TEL.: () _____ VIVE DESDE: / / _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL CONYUGE: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 11/2011 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

SITUACION PATRIMONIAL

BIENES: INMUEBLE TIPO: Casa Departamento Quinta Country Campo Otro No Posee

AUTOS: Marca: _____ Modelo _____ Año _____

OTROS BIENES (INDICAR): _____

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que el origen del flujo de los fondos con que operaré en Cuenta Unica corresponden a (1) _____ . Adjunto la correspondiente constancia (2) _____

Los suscriptos declaran bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y válidos y que esta declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo se comprometen a informar inmediatamente a Santander Río de cualquier modificación que pudiese ocurrir respecto de los mismos. Asimismo manifiestan que conocen por haberles sido explicadas y aceptan expresamente, todas las condiciones de los servicios ofrecidos por Santander Río y el Anexo Normativo para cada uno de ellos según corresponda.

CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE LA CAJA DE AHORROS

El Solicitante declara que previo a la suscripción de la presente, el BANCO le ha ofrecido la apertura de una Caja de Ahorros en pesos, la cual consta de servicios y movimientos sin costos, en su apertura y mantenimiento, en la provisión de una (1) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura, en las operaciones que se efectúan a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas del BANCO y en la utilización de banca por internet (Online Banking).

En pleno conocimiento de dicha información, y luego de haber evaluado debidamente su decisión es que el Solicitante manifiesta expresamente su voluntad de optar por la contratación de la presente cuenta del BANCO.

ANEXO LEGAL

Los siguientes términos y condiciones regirán el funcionamiento de los servicios contratados por el cliente (en adelante el "Cliente") y se integra con la información y documentos agregados por el mismo, firmados o no, en los que se suministran datos o se precisan los servicios requeridos.

El término "Cliente" incluye a los cotitulares que firmen la documentación requerida, quienes asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que ejerzan orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros. Tratándose de más de un Cliente los compromisos se consideran en plural.

1 CUENTAS CORRIENTES EN PESOS

1.1. El Cliente deberá cumplir las disposiciones vigentes y las que en el futuro rijan para el funcionamiento de cuentas corrientes bancarias. En especial:

- 1.1.1. No librar cheques: (I) Sin la suficiente provisión de fondos acreditados en cuenta o sin la correspondiente autorización para girar en descubierto; (II) En moneda que no sea aquella en que esté abierta la cuenta; y (III) En otro idioma que no sea el nacional y firmados de puño y letra.

1.1.2. Dar aviso inmediato al BANCO por escrito de la pérdida, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco, de los cheques librados y no entregados a terceros, o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido y realizar dentro de los dos días la denuncia policial y/o judicial pertinente. Igual proceder observará cuando conociera que un cheque ya librado hubiera sido perdido, sustraído o alterado.

1.1.3. Dar conformidad o formular la reclamación correspondiente a los Resúmenes o sus saldos, conforme se establecido precedentemente.

1.1.4. Devolver al BANCO todos los cheques en blanco que conserve en el momento de solicitar el cierre de la cuenta, o dentro de los 5 días de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques, como medida previa al cierre de la cuenta o del cierre de la cuenta. Asimismo, el Cliente deberá presentar la nómina de cheques comunes y de pago diferido librados a la fecha de notificación del pertinente cierre aún no presentados al cobro, depositando en una cuenta especial y en tiempo oportuno, los importes necesarios para atender el pago de los mismos.

1.2. Actualizar: (I) Las firmas registradas, cada vez que el BANCO lo estime conveniente, y (II) El domicilio denunciado, por escrito, ante cada cambio del mismo, reintegrando las libretas de cheques donde figure el domicilio anterior. Se deja constancia de que se considerarán válidas las notificaciones que el BANCO efectúe a la casilla de correo electrónico o al domicilio especial del Cliente, siempre que hayan sido enviadas antes de la recepción de la comunicación que dé cuenta del cambio.

1.3. Abonar al BANCO:

1.3.1. El saldo deudor de la cuenta, en la fecha que corresponda. Dicha obligación es asumida en forma solidaria por la totalidad de los titulares.

1.3.2. Las comisiones y cargos que libremente se convengan, sujetas a las disposiciones del BCRA.

1.3.3. Los intereses regulares que el BANCO perciba sobre "descubiertos" o "adelantos" en cuenta corriente y, en caso de mora, ya sea por no contar con autorización para girar en descubierto, haberse vencido los plazos acordados, o por haber excedido el monto del acuerdo, conforme a la tasa de interés que el BANCO le informe al Cliente en el Resumen. Dichos intereses se adeudarán aún en el caso que el BANCO decida no debitarlos en la cuenta, no significando dicha circunstancia presunción de condonación, aún cuando se proceda a cubrir el saldo deudor. Para el caso de ejecución judicial el Cliente se compromete a reconocer al BANCO el derecho a percibir los citados intereses compensatorios y punitivos indicados, hasta la fecha del efectivo pago de la deuda.

1.4. El Cliente presta expresa conformidad para que los intereses que se devenguen con motivo de los saldos deudores, sean debitados y capitalizados una vez por semana o de acuerdo con el período que se pacte con el BANCO.

1.5. El BANCO queda también autorizado a acreditar en la cuenta corriente, aunque medien instrucciones en contrario, todas las sumas depositadas a nombre del Cliente o que el BANCO deba abonar al Cliente por cualquier motivo. El BANCO también queda autorizado a debitar de la cuenta corriente, cualquier cheque o valor acreditado en la cuenta corriente cuyo cobro no se hubiere hecho efectivo por cualquier causa, sobregirando incluso la Cuenta Corriente del Cliente.

1.6. El BANCO queda facultado para cerrar la cuenta corriente o, si correspondiera, suspender el servicio de pago de cheques, de acuerdo a las normas del BCRA.

1.7. Para el caso en que, al cierre de la cuenta ésta arrojará un saldo deudor, al BANCO podrá accionar ejecutivamente en los términos del art. 1406, del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la certificación del saldo correspondiente al día de su conformación. Se conviene expresamente que, a los efectos de accionar judicialmente por el cobro del saldo deudor, al BANCO queda eximido del cumplimiento previo de los recaudos que prevé el art. 1403 incisos a y b del Código Civil y Comercial. La mora se tendrá por producida en forma automática desde el día del cierre de la cuenta.

1.8. El BANCO podrá, en caso de rechazo de cheques por defectos formales o por falta de fondos, aplicar el cargo o comisión que al efecto establezca y notifique al Cliente.

1.9. Es facultativo del BANCO microfilmear los cheques, débitos, estado de cuenta, registros contables y cualquier otra documentación relacionada con la Cuenta Corriente.

1.10. Operaciones por ventanilla.

El cliente podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo.

1.11. Obligaciones del BANCO

1.11.1. Tener las cuentas al día.

1.11.2. Los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" no implicarán el cobro de comisión.

1.11.3. El Cliente tendrán derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo.

1.11.4. Enviar al Cliente, cuando se utilice la modalidad de cheques de pago diferido, una información que contendrá como mínimo, además del movimiento de fondos ya verificados, un detalle de los cheques registrados, vencimiento e importe.

1.11.5. Informar al Cliente el saldo que registren las correspondientes cuentas en las oficinas del BANCO y/o en los lugares que los titulares indiquen, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos.

1.11.6. Pagar a la vista –hasta el límite que fije el B.C.R.A. en cada oportunidad- los cheques librados en las fórmulas entregadas al Cliente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques. En el caso de cheques de pago diferido, ese plazo se computará a partir de la fecha de pago consignada en el cartular.

El referido límite no aplicará en los siguientes casos:

i) Cheques librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, exclusivamente cuando sean presentados a la entidad girada por ellos mismos.

ii) Valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste expresamente la finalidad de

la libranza, que quedará archivada en la entidad.

1.11.7. Adoptar los procedimientos necesarios para efectuar el pago de cheques, asumiendo las responsabilidades legales pertinentes en el caso de documentos incorrectamente abonados. Para el caso de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento, observar -en ese aspecto- las pautas contenidas en los convenios formalizados entre las entidades.

1.11.8. Identificar a la persona que presenta el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma, aclaración y domicilio, y el tipo y número de documento de identidad que corresponda, deberán consignarse al dorso del documento.

1.11.9. Constatar -tanto en los cheques como en los certificados nominativos transferibles la regularidad de la serie de endosos pero no la autenticidad de la firma de los endosantes y verificar la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo.

Cuando la presentación se efectúe a través de mandatario o beneficiario de una cesión ordinaria, deberá verificarse además el instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión, excepto cuando la gestión de cobro sea realizada por una entidad financiera no autorizada a captar depósitos en cuenta corriente.

1.11.10. Comunicar al Cliente y obtener su consentimiento, con por lo menos 60 días hábiles de anterioridad a su aplicación, respecto de los cambios que afecten el funcionamiento de la cuenta -parcial o totalmente- y/o modificaciones en el importe de las comisiones o cargos cuyo débito hubiese sido aceptado. Siempre que no medie oposición expresa del Cliente, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a 60 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo que se haya establecido para el envío o puesta a disposición de los resúmenes, salvo que se opte por la notificación fehaciente al cliente, en cuyo caso dicho lapso se reduce a 5 días corridos.

En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o cargos, los nuevos importes, podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

Los fondos debitados por comisiones o cargos sin el previo conocimiento del Clientes o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido precedentemente, serán reintegrados al Cliente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que aquél presente su reclamo ante el BANCO. Adicionalmente, corresponderá reconocer el importe de los cargos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al 100% de los débitos observados.

1.11.11. Informar al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables. Para los casos en que las multas hubieren sido abonadas y se efectúe una notificación errónea al BCRA, que determine la inhabilitación automática del Cliente, el BANCO compensará al cliente los gastos que le origine la solución de tal situación mediante su crédito en la cuenta del cliente, no siendo inferior dicha compensación a una vez el importe de las multas de que se trate. Dicho pago no exime al BANCO de las responsabilidades civiles que pudieren corresponder en su relación con el cliente.

1.11.12. Emplear los procedimientos establecidos en la respectiva guía operativa para remitir al BCRA, en las fechas y forma indicadas, los siguientes informes: Rechazos de cheques por defectos formales, Rechazos a la registración de los de pago diferido, Rechazos producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto, Multas satisfechas por los responsables.

En dichos informes se deberá mencionar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI), según corresponda.

Para los casos en que las multas hubieren sido abonadas y se efectúe una notificación errónea al Banco Central, que determine la inhabilitación automática del cliente, se deberá prever en los contratos que la entidad compensará al cliente los gastos que le origine la solución de tal situación mediante su crédito en la cuenta del cliente, estimándose que ello no debe ser inferior a una vez el importe de las multas de que se trate. Dicho pago no exime a la entidad de las responsabilidades civiles que pudieren corresponder en su relación con el cliente.

Los datos que se suministren, referidos a cada una de las situaciones previstas, no podrán registrar una antigüedad superior a los 10 días hábiles bancarios anteriores a la fecha de vencimiento para esa presentación.

1.11.13. Adoptar los recaudos que estime necesarios a los fines de asegurar que el Cliente haya recibido el cuaderno de cheques solicitado.

1.11.14. Revertir las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del Cliente, vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc.,

2) TARJETAS DE DEBITO

Son aquellas tarjetas que el BANCO puede entregar al Cliente para que éste realice (I) operaciones a través de redes o sistemas de cajeros automáticos a los que se encuentre adherido, y (II) -si se hallara habilitado y operativo, compras o locaciones en determinados comercios adheridos; debitando directamente de su cuenta los importes de las mismas (las Tarjeta/s).

2.1. Condiciones particulares para Tarjetas Santander Río de débito.

2.1.1. Número de Identificación Personal y Propiedad de la Tarjeta. Paralelamente a la Tarjeta, el BANCO enviará al Cliente un Número de Identificación Personal (PIN) preasignado, que éste puede utilizar o reemplazar por uno nuevo a través del cajero automático. Dicho PIN será de exclusivo conocimiento del Cliente, quien se compromete a no divulgarlo ni escribirlo en la Tarjeta, o en un papel que se guarde con ella. La utilización del PIN obligará al Cliente como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. El BANCO aconseja que el PIN no esté conformado por la dirección personal, la fecha de nacimiento, ni otro número del Cliente que pueda obtenerse fácilmente de los documentos que el Cliente guarde en el mismo lugar que la Tarjeta. La responsabilidad del manejo la Tarjeta y del PIN será sólo del Cliente. Las Tarjetas que se emitan y otorguen como consecuencia de la presente son propiedad de BANELCO S.A.

En caso de extravío, robo, sustracción, deterioro o destrucción de las mismas, el Cliente se compromete a dar aviso inmediato y en forma fehaciente al BANCO, y/o BANELCO S.A. y/o VISA Argentina S.A., y será necesaria la emisión de una nueva Tarjeta para seguir operando este Servicio. Además se obliga a confirmar tal hecho por escrito al BANCO acompañando copia de la denuncia policial. El blanqueo del PIN deberá ser solicitado al BANCO. Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, al BANCO podrá -a su exclusivo criterio- utilizar un sistema de asignación de PIN diferente al mencionado en el párrafo anterior. En este caso, el Cliente se obliga desde ya a grabar en la Tarjeta un nuevo PIN dentro de las 24 hs. de recibida la Tarjeta,

asumiendo todas las consecuencias por la falta de grabación en el plazo estipulado del PIN correspondiente.

2.1.2. Recaudos especiales en la utilización de la Tarjeta:

- a) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la Tarjeta a terceras personas, ya que ella de uso personal del Cliente.
- b) Guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- c) Abstenerse de utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- d) Al realizar la operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques, conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático, durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que el cajero automático entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- e) Retirar la Tarjeta al finalizar las operaciones.
- f) Si el cajero automático le retiene la Tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al BANCO, ó al banco administrador del cajero automático.
- g) En caso de extracciones, cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco en que se efectuó la operación, a efectos de solucionar el problema.

2.1.3. Modificación de condiciones. El Cliente acepta desde ya cualquier disposición, modificación o alteración que determine BANELCO S.A. o al BANCO en todo lo que se refiere al sistema de la Tarjeta y/o RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BANELCO/LINK, en particular al régimen y cargos por el uso de la Tarjeta. Tales disposiciones, modificaciones o alteraciones tendrán vigencia desde el momento en que así lo indique BANELCO S.A., o el BANCO, según sea quien lo disponga.

3) BANCA AUTOMÁTICA

La presente importa la incorporación del Cliente a la Banca Automática Individuos. La Banca Automática Individuos está conformada por Terminales de Autoservicio, Súper Línea (Banca Telefónica Automática y Banca Telefónica Persona a Persona) y Online Banking/Mobile Banking (Servicio remoto a través de una PC, un aparato de telefonía móvil u otro medio electrónico o de transmisión de datos, que el BANCO incorpore en el futuro).

3.1. Funcionamiento. Para habilitar los servicios de Terminales de Autoservicio, Súper Línea y Online/Mobile Banking, el Cliente utilizará los mecanismos de seguridad que se establezcan para cada uno de los servicios de Banca Automática. El Servicio de Banca Telefónica Persona a Persona se habilitará, exclusivamente, con el número de documento del Cliente y con los datos identificatorios que figuran en los registros del BANCO. El BANCO queda totalmente liberado de responsabilidad por el uso que un tercero pueda hacer de estos Servicios, utilizando el número de documento y/o la clave secreta del Cliente (Clave). Las Terminales de Autoservicio podrán ser operadas en las sucursales del BANCO, dentro del horario de atención al público que rija para entidades bancarias o el que se establezca en cada caso. Los Servicios de Banca Telefónica, tanto Automática como Persona a Persona, y Online/Mobile Banking se encontrarán en operaciones durante el horario que el BANCO determine para cada uno de ellos. La Clave será de exclusivo conocimiento del Cliente, quien se compromete a no divulgarla. La utilización de la Clave obligará al Cliente como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. El BANCO aconseja que la Clave no esté conformada por la dirección personal, la fecha de nacimiento, ni otro número del Cliente que pueda obtenerse fácilmente de los documentos del Cliente, y/o asociar y/o identificar fácilmente al Cliente. Solo ante pedido expreso del Cliente el BANCO realizará el blanqueo de la Clave. A tal efecto, el Cliente se compromete a presentarse -en caso de ser necesario- ante la sucursal del BANCO en la que se encuentre radicada su cuenta, a fin de realizar las gestiones pertinentes.

El Cliente deja constancia de que ha sido amplia y correctamente informado sobre las respectivas operatorias.

3.2. Operaciones. Al ingresar a cualquiera de estos sistemas que operan estos Servicios, el Cliente quedará habilitado para realizar todas las operaciones que el BANCO determine para cada una de las modalidades, incluida la adquisición de productos y/o servicios, bajo las condiciones particulares de cada una de ellas y de los productos afectados por las mismas. Particularmente en las operaciones cambiarias, los Clientes podrán, en caso que el BANCO así lo disponga, operar con firma electrónica y/o digital en las compras de moneda extranjera. En tal caso, el Cliente otorga el carácter de irrevocable a las transmisiones realizadas con firma electrónica y/o digital. Las operaciones cursadas a través de estos sistemas serán tomadas "en firme", salvo aquellas que se contrapongan con otras pactadas en el mismo día o simultáneamente, o que deban ser necesariamente confirmadas por el BANCO. En todos aquellos supuestos en los que la operación requiera la firma de un contrato previo, éste deberá haber sido suscripto y encontrarse vigente, así como, en su caso, las cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago ni medidas cautelares que las afecten. El ingreso del Cliente a cualquiera de estos sistemas no variará ni modificará los contratos antes referidos, no pudiendo realizar por medio de los mismos cualquier tipo de operación que pueda ser interpretada como novación, quita, espera y/o tácita reconducción de otra ya existente, además de no poder suprimir o disminuir ninguna garantía constituida, manteniendo todas ellas su vigencia. En caso de efectuar, por el mismo o distinto sistema, operaciones que se contrapongan entre sí, se entiende que la única válida es la primera procesada por el BANCO.

3.3. Topes. El Cliente acepta expresamente que en los Servicios de Banca Telefónica Automática y Terminales de Autoservicio sólo se admitirán diariamente operaciones que supongan movimientos de fondos no superiores al importe vigente en cada oportunidad.

El BANCO podrá aumentar o disminuir los topes establecidos, previa notificación al Cliente.

3.4. Responsabilidad. El Cliente asume expresamente las siguientes obligaciones:

3.4.1. Efectuar las operaciones ajustándose estrictamente a las instrucciones dadas por el BANCO.

3.4.2. Mantener la confidencialidad del número de su documento personal y de la Clave de acceso, para las Terminales de Autoservicio, de Banca Telefónica Automática y del Servicio Online Banking. El Cliente se hace totalmente responsable por cualquier circunstancia que pueda generarse en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asume en la presente.

3.5. Autorización. El Cliente autoriza expresamente al BANCO a que, por atendibles motivos de seguridad, proceda a grabar las conversaciones telefónicas que se produzcan por cualquiera de los Servicios que utilice y a ser presentados eventualmente como medio de prueba en un juicio.

3.6. Resolución. El BANCO queda expresamente autorizado a suprimir, total o parcialmente, cualquiera de los Servicios a los que se refiere la presente y/o todos ellos conjuntamente y/o suspenderlos cuando lo considere conveniente, previa notificación. Por su parte, el Cliente también podrá hacer uso del derecho a hacer cesar su adhesión a estos Servicios, dando aviso con suficiente antelación al BANCO.

4) PAGO AUTOMÁTICO DE SERVICIOS U OTROS

4.1. El BANCO debitará de la cuenta del Cliente, con las particularidades que se establecen a continuación y concordantes de este Anexo Legal, en las fechas de vencimiento, los importes por servicios u otros conceptos facturados y/o eventualmente las comisiones que pudieran corresponder, los cuales les serán notificados por las empresas u organismos correspondientes mediante transmisión electrónica de datos o por medio del envío de cintas y listados de soporte. En aquellos casos en que el BANCO participe en el Sistema Nacional de Pagos como Entidad Receptora, los mismos serán recibidos a través de la Cámara Electrónica correspondiente. Para el caso en que el Cliente hubiera adherido el pago mínimo o total de su tarjeta de crédito por débito automático en su Cuenta Única, podrá modificar dicha opción o bien suspender dicho débito automático, a través de On Line Banking, o por SuperLínea, o personalmente en su sucursal.

4.2. El Cliente mantendrá saldos suficientes en su cuenta para cancelar los importes adeudados. Queda entendido que el BANCO no está obligado a efectuar el débito en caso contrario ni a realizar pagos con fondos propios. El Cliente asume expresa e irrevocable todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de los pagos y se compromete a solucionar directamente con la empresa prestataria del servicio u organismo acreedor los diferendos que pudieran suscitarse con relación a la facturación.

4.3. Este Servicio podrá quedar sin efecto:

- a) En caso de falta de fondos suficientes al momento de efectuar el débito en cuenta.
- b) Por cierre de la cuenta bancaria producida por cualquiera de las causales previstas en las regulaciones vigentes.
- c) Por decisión del BANCO o de la empresa prestataria de servicios notificada en cualquier forma, incluso de manera general en un diario de gran circulación.
- d) Por propia decisión del Cliente notificada por escrito al BANCO.

4.4. El BANCO podrá acordar con las empresas de servicios la posibilidad de débito en cuenta en la fecha prevista para el 2do y 3er vencimiento en caso de no existir fondos suficientes en la cuenta en anteriores vencimientos. Ello será informado oportunamente.

4.5. El Cliente, de acuerdo con la normativa vigente del BCRA, podrá solicitar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y la reversión de los débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la instrucción del Cliente, siempre que la empresa originante del débito y solo en los casos el importe de la reversión solicitada supere el monto límite establecido por el BCRA, no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.

4.6. La incorporación del Cliente al Servicio se producirá recién cuando reciba para cada servicio adherido una factura/cupón/resumen con la leyenda: "Importe a ser debitado en la Cuenta: N° en el BANCO."

Hasta tanto ello no ocurra el Cliente deberá continuar efectuando los pagos como hasta el presente.

La baja del Servicio se producirá cuando dicha leyenda sea eliminada de la factura y hasta tanto ello no ocurra los importes adeudados se debitarán de su cuenta. El BANCO no será responsable por cualquier error u omisión motivada por circunstancias imputables a la empresa o ente a que se refiere el presente Anexo Legal.

5) Información y comunicaciones al Cliente. Todas las operaciones relacionadas con las cuentas vinculadas a los Servicios, tales como movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, comisiones, cargos, impuestos, aranceles, retenciones y ajustes se informarán mediante el resumen de cuenta. El Cliente presta su expresa conformidad para que toda información, modificación o dato complementario vinculado a las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente, los Servicios o toda otra solicitud, servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al BANCO, sea de naturaleza informativa o por exigencia legal o normativa, se le notifiquen por medio del Resumen o junto con el mismo, según corresponda. En las cuentas a nombre de una o más personas, el BANCO entregará en todos los casos los fondos a la/s persona/s a cuya orden esté la cuenta, salvo en el supuesto fallecimiento o incapacidad de dicha/s persona/s en cuyo caso el depósito se entregará a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes, o sus causahabientes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial.

6) Cargos y Débitos. El Cliente se compromete a mantener las cuentas con fondos suficientes mientras existan obligaciones pendientes y vencidas derivadas de esta solicitud. El BANCO queda expresa e irrevocablemente autorizado a debitar y/o compensar -con arreglo a las normas vigentes-, de cualquier cuenta o depósito a la vista, en moneda nacional o extranjera del Cliente, aún en descubierto, todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de los servicios mencionados en la presente, o de otra solicitud, servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al BANCO. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, se realizará la conversión conforme al valor de cotización que el BANCO tenga al momento en que se realice dicha operación. Si no fuera posible determinar de este modo la cotización se tomará la cotización del Dólar tipo vendedor contra Pesos en Nueva York al cierre anterior al débito, y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones, a opción del BANCO. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidos en seguridad del crédito del BANCO.

7) Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente. Sin perjuicio de lo antedicho, y a sólo efecto ejemplificativo, provocarán la mora de pleno derecho: la presentación del Cliente en concursos civil o comercial, el pedido de propia quiebra o quiebra pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible, el embargo de bienes del Cliente no levantado en la primera oportunidad posible, la falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia, el desvío del destino declarado al solicitar crédito o la negativa a informar sobre el mismo y/o la negativa, extemporánea, incompleta, y/o incorrecta presentación que el cliente realice de toda documentación y/o información que el BANCO le requiera en relación con la ley 25.246 y la Resolución N° 2/2007 de la Unidad de Información Financiera. El BANCO podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución, en ambos casos con derecho a intereses compensatorios y punitivos, los que se capitalizarán mensualmente. La abstención total o parcial del BANCO a ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia.

8) Intereses. Todo interés compensatorio será nominal anual, aplicable sobre cada período de interés indicado en la presente y pagadero a sus respectivos vencimientos. Cualquier interés total o parcialmente impago a cada vencimiento será capitalizado en el siguiente período de interés. El

BANCO informará la tasa al momento de la puesta a disposición de los fondos al Cliente o al inicio del primer período de interés. El BANCO podrá reajustar el interés y el plazo de los períodos de interés y pondrá a disposición del Cliente la información sobre la tasa aplicable para fondos utilizables en los siguientes períodos de interés, reajuste de límite de crédito, o renovación de plazo. Ante discrepancia, el Cliente podrá cancelar su obligación mediante el pago de capital, comisiones, cargos e intereses capitalizables acumulados.

9) Pagos. Los pagos que por cualquier razón no se debiten en las cuentas del Cliente, podrán ser efectuados en cualquier sucursal del BANCO. Si el vencimiento fuera en un día no hábil bancario, el pago se efectuará en el día hábil bancario siguiente. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: a intereses punitivos, a intereses compensatorios, a cargos y a capital. Ningún pago imputado voluntaria o involuntariamente a capital se interpretará como renuncia a intereses o cargos. Los plazos son en beneficio del Cliente y el Banco, ya que la precancelación puede generar un perjuicio al Banco.

10) Plazos. Los plazos se contarán en días corridos.

11) Alteraciones. El BANCO tendrá la opción exclusiva a modificar todos y cada uno de los términos del presente Anexo Legal de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

12) Resolución. Cualquiera de las partes podrá finalizar total o parcialmente la relación con la otra parte, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación escrita con 5 (cinco) días de anticipación, excepto respecto de los servicios donde se hubiese pactado un plazo distinto. Cuando la resolución sea ejercida por el BANCO, la misma no generará obligación de indemnizar. El Cliente deberá cancelar cualquier interés, cargos o capital dentro de los 20 días posteriores a la fecha de la notificación, salvo que el BANCO fije un plazo menor. La voluntad de resolución manifestada por el Cliente, otorgará al BANCO la posibilidad de dar por caídos todos los plazos legales respecto de toda obligación pendiente, constituyendo en mora automática al Cliente.

13) Derecho de apertura Caja de ahorros. El Cliente tiene derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" del BCRA, las cuales serán gratuitas.

14) Régimen de transparencia. El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

15) Cargos y Comisiones. Los Servicios estarán sujetos al pago de los respectivos cargos y comisiones que periódicamente al BANCO fije según las condiciones de mercado. Dichos cargos y comisiones se informarán al Cliente por escrito mediante los resúmenes de cuenta o junto con los mismos, según corresponda, y en sus locales bancarios, los cuales estarán a su disposición a su sólo requerimiento, indicando fecha, lugar y modo de pago si correspondiera, sin perjuicio de la facultad del BANCO de debitárselos, aún en descubierto, de cualquier cuenta del Cliente. El incumplimiento de pago generará la mora de pleno derecho.

16) Verificaciones. Ante el sólo requerimiento del BANCO o del BCRA el Cliente informará sobre su situación patrimonial actual o destino de fondos obtenido en crédito o préstamo, proveyendo la documentación que lo fundamente, bajo apercibimiento de dar por rescindidos los Servicios contratados.

17) Cargos e impuestos. Estará a cargo del Cliente todo cargo, arancel, impuesto, multas, comisión o retenciones que se relacione directa o indirectamente con los Servicios o con toda otra solicitud, servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al BANCO, todos los cuales podrán ser debitados de la cuenta o cuentas del Cliente, aún en descubierto, quedando el BANCO expresamente autorizado al efecto.

18) Resumen. El Cliente da su expresa conformidad para que el BANCO emita un Resumen de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente, los Servicios, o toda otra solicitud, servicio, inversión o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al BANCO, indicando en el mismo el detalle de movimientos (imposiciones, extracciones y saldos registrados en el período que comprende) así como la identificación de las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en la medida y con el alcance que dispongan las normas vigentes.

Asimismo, el Cliente solicita expresamente que el Banco emita el Resumen mediante el envío de un correo electrónico o un aviso de disponibilidad del mismo en Online Banking, al Correo Electrónico del Cliente tal como se lo define en el Punto 19. El Cliente se compromete por la presente a tener por cumplido el deber del Banco con el envío del correo electrónico y/o la notificación de su disponibilidad, dirigida a la dirección de correo electrónico suministrada por el Cliente, y a notificar con antelación cualquier modificación a su decisión de recibir su Resumen por esta vía. El cliente solicita al Banco que se abstenga del envío del Resumen a su domicilio postal.

De la misma manera, el Cliente manifiesta que toda comunicación, extracto, resumen, aviso de débito y/o cualquier otra notificación a todos los efectos que correspondan, que se relacionen directa o indirectamente con la presente, los Servicios, cuentas corrientes, cuentas títulos, cajas de seguridad, fondos comunes de inversión, préstamos, tarjetas de crédito, cualquiera sea ella, y toda otra solicitud, servicio, inversión o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al BANCO, se realice por correo electrónico o aviso de disponibilidad al Correo Electrónico del Cliente.

Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el BANCO, si dentro de los 60 días de vencido el respectivo período no se formula reclamo o no se denuncia la falta de recepción del Resumen. Reclamando en término un Resumen no recibido, se contará con 5 días suplementarios, pero, en ningún caso, el término será inferior a 10 días, a contar desde el envío del Resumen por parte del BANCO.

19) Domicilio, Correo electrónico y Jurisdicción. Las relaciones jurídicas que se entablen entre el Cliente, demás partes y el BANCO, serán regidas por las leyes de la República Argentina, las normas y reglamentaciones del BCRA y demás autoridades que correspondan. Las notificaciones que las

partes deban cursarse por escrito serán efectuadas a la casilla de correo electrónico que haya sido denunciada o a los domicilios vigentes en virtud de la presente.

Asimismo, el Cliente presta expresa conformidad para que toda comunicación, extracto, resumen, aviso de débito o movimiento, y/o cualquier otra comunicación que deba realizarse a todos los efectos que correspondan, que se relacionen directa o indirectamente con la presente, los Servicios, o toda otra solicitud, servicio, inversión o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al BANCO sea realizada por el Banco mediante el envío de un mail o aviso de disponibilidad a la dirección de correo electrónico suministrada por el Cliente al momento de la contratación, donde serán válidas todas las notificaciones que el Banco realice (el Correo Electrónico del Cliente). El Cliente se compromete a notificar con al menos 5 días de antelación cualquier modificación a la dirección de correo electrónico suministrada y, asimismo, asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de mail de modo tal que las comunicaciones enviadas por el Banco no sean rechazadas, consideradas como Spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente.

A los efectos del ejercicio de acciones judiciales, la jurisdicción aplicable será la correspondiente a la del domicilio constituido por el Cliente al momento de la contratación.

20) Autorización. El Cliente autoriza al BANCO a suministrar toda la información relacionada con las operaciones que cursen, si fuera necesaria para cubrir los requerimientos del sistema resultante de la implementación de la presente o de otra base de datos. El Cliente autoriza también al BANCO a verificar por los medios que considere adecuados la exactitud de los datos proporcionados en la presente. A su vez autorizan al BANCO a solicitar las referencias comerciales que crean convenientes sobre su persona.

Asimismo, autoriza al BANCO a remitir a la dirección de correo electrónico aportada por el Cliente o la dirección que en un futuro la reemplace, como así también al número de teléfono celular informado, todo tipo de información relativa a los servicios que el BANCO brinda, incluyendo pero no limitando, alertas de seguridad, propuestas comerciales y/o información de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente o toda otra solicitud de servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite en el futuro al BANCO.

21) Datos personales. El Cliente presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley de Protección de Datos Personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a su persona sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, etcétera), como así también a las empresas de informes crediticios en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Organo de Control de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

22) Declaración Jurada. El Cliente manifiesta bajo juramento que NO utilizará estas cuentas en carácter de mandatarios de una (1) o más Personas Jurídicas (Ley 25.413).

Bajo su responsabilidad se compromete a informar dentro de los dos (2) días de ocurrida, cualquier modificación que pueda producirse respecto a la información señalada. Además se da por notificado que esta declaración jurada queda en poder de la entidad financiera, para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de ser requerida.

23) Garantía de los depósitos. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Comunicación "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de la referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

24) Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas. El solicitante declara bajo juramento que los datos consignados en la solicitud de los servicios requeridos bajo la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

- Personas Expuestas Políticamente (PEP) Resolución 11/2011 y sus modificatorias de UIF (Unidad de Información Financiera):

Son personas políticamente expuestas (PEP) las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores y cónsules;
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.
- b) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del 1º inciso a) durante el plazo indicado. A estos efectos debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7- Los interventores federales;
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10- Los Embajadores y Cónsules.
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que se realice la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que se desempeñen o que hayan desempeñado rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas hasta dos años anteriores a la fecha en que se realice la operatoria. Se excluyen de este alcance a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas

funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g) y h) durante los plazos que para ellas se indican.

- Sujetos Obligados:

En caso de ser Sujeto Obligado y de acuerdo a lo requerido por la Resolución 121/2011 de la UIF (Unidad de Información Financiera), declaro bajo juramento cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El BANCO es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina cuyos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley 19.550. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley 25.738, se informa que ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el BANCO.

FORMULARIO DE MUESTRA

VIGENCIA: 01 de enero de 2017

(1) Los precios incluyen IVA (Consumidor Final)

CUENTA SUELDO		
Concepto	Precio (1)	Periodicidad de Cobro
- Comisión por servicio de Cuenta	Sin Cargo (2)	-
- Comisión por uso de cajeros automáticos (Red Banelco/ Red Link)	Sin Cargo hasta la concurrencia del sueldo (2)	-
- Comisión por Tarjeta de débito (primer y segundo firmante)	Sin Cargo (2)	-
- Comisión por transferencia A requerimiento judicial Otros Bancos A través de la red electrónica (MEP) enviadas	Sin Cargo (2)	-

La cuenta en la que se acrediten haberes (Cuenta Sueldo) no tiene costo alguno en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, hasta el monto de las remuneraciones, y/u otros conceptos de naturaleza laboral, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada, mientras perdure la relación laboral con el empleador y en la medida que en la cuenta se verifique la efectiva acreditación de los mismos.

Los demás servicios contratados tendrán los siguientes cargos / comisiones:

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Servicio de Cuenta (3)	SuperCuenta	SuperCuenta: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral.	\$ 129,64 (4)	Mensual
		SuperCuenta con chequera: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 176,42	Mensual
		SuperCuenta con acuerdo (exclusivo para Plan Sueldo): Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente.	\$ 176,42	Mensual
		SuperCuenta con chequera y con acuerdo: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 176,42	Mensual
		SuperCuenta con Préstamo Personal Pre-acordado: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente - Préstamo personal preacordado.	\$ 156,86	Mensual
	SuperCuenta 3	SuperCuenta 3: Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta Santander Río VISA internacional sin cargo de renovación - Resumen y adicionales - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen mensual.	\$ 313,42	Mensual
		SuperCuenta 3 con chequera: Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta Santander Río VISA internacional sin cargo de renovación - Resumen y adicionales - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único mensual - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 313,42	Mensual
	Infinity	Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA sin cargo de renovación - Tarjeta American Express sin cargo de renovación - Tarjeta de débito - Resumen único mensual.	\$ 408,45	Mensual
	Infinity Gold		\$ 522,72	Mensual
	Platinum	Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA sin cargo de renovación - Tarjeta American Express sin cargo de renovación - Tarjeta de débito - Resumen único mensual - Modelos de atención, servicios y beneficios acorde al segmento.	\$ 750,20	Mensual
	Black		\$ 1022,45	Mensual
	Caja de Ahorros en pesos	Caja de ahorro en pesos. Tarjeta de débito sin cargo para los firmantes. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único cuatrimestral.	Sin Cargo (2)	-
	Caja de Ahorros en dólares	Caja de ahorro en dólares. Tarjeta de débito sin cargo para el primer firmante. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único cuatrimestral.	USD 11,00	Mensual
Cuenta Corriente en pesos	Cuenta corriente en pesos. Tarjeta de débito sin cargo para el primer firmante. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único mensual.	\$91,84	Mensual	
Comisión por Tarjeta de Débito	Cuenta Corriente en pesos, SuperCuenta, SuperCuenta 3	A partir del segundo firmante (no disponible para quienes relacionen la Cuenta Sueldo a este servicio).	\$ 6,05	Según uso
		Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 55,41	Según uso
	Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	A partir del segundo firmante / Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	Sin cargo	-

(2) Comisión no admitida por normativa del BCRA, cualquier modificación a la misma le será informada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente. (3) En caso de haber relacionado la Cuenta Sueldo al Servicio Cuenta Única este cargo podrá contar con una bonificación sobre el importe indicado, de acuerdo al convenio suscripto con su empleador. Serán condiciones para el mantenimiento de la bonificación, que: i) se mantenga la vigencia de dicho convenio y la relación laboral con dicho empleador y, ii) se verifique la efectiva acreditación de haberes en la Cuenta Sueldo. Verificado el cese de la acreditación de haberes se procederá al cobro de los montos establecidos en esta planilla. (4) Precio Final.

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Tarjeta de Débito	Caja de Ahorros en pesos	Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 55,41	Según uso
		Reemplazo por desmagnetización o deterioro.	\$ 55,41 a partir de la segunda anual	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares	A partir del segundo firmante.	USD 1,05	Según uso
		Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	USD 5,20	Según uso
Comisión por Movimientos	Caja de Ahorros en pesos, Cuenta Corriente en pesos, Super-Cuenta, SuperCuenta 3	Operaciones por caja (sin límite)	Sin cargo (2)	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	Sin cargo	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	\$ 25,02	Según uso
		Uso cajero Red Link	\$ 29,75	Según uso
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	\$ 59,01	Según uso
	Infinity, Infinity Gold	Operaciones por caja (sin límite)	Sin cargo (2)	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	Sin cargo	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	Sin cargo	-
		Uso cajero Red Link	\$ 29,75	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares	Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	\$ 59,01	Según uso
		Operaciones por caja (sin límite)	Sin cargo	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	Sin cargo	-
Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos		USD 2,10	Según uso	
Uso cajero Red Link		USD 2,55	Según uso	
Comisión por Movimientos	Platinum, Black	Operaciones por caja (sin límite)	Sin cargo (2)	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	Sin cargo	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	Sin cargo	-
		Uso cajero Red Link	Sin cargo	-
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	Sin cargo	-
Comisión por Chequeras personalizadas	Cuenta Corriente en pesos, Super-Cuenta SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold	Chequeras de 50 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 41,75	Según uso
		Chequeras de 25 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 20,87	Según uso
	Platinum, Black	Chequeras de 50 cheques (comunes y de pago diferido)	Sin cargo	-
		Chequeras de 25 cheques (comunes y de pago diferido)	Sin cargo	-
Comisión por Cheques depositados rechazados	Todas las cuentas en pesos		\$ 21,78	Según uso
Comisión por Cheques certificados	Todas las cuentas en pesos		\$ 29,04	Según uso
Comisión por Orden de No pagar cheques	Todas las cuentas en pesos		\$ 21,78	Según uso
Comisión por Rechazo de cheques por falta de fondos	Todas las cuentas en pesos		6% (5) mín. \$ 30,49	Según uso
Comisión por Rescate cheque	Todas las cuentas en pesos		5% (5) mín. \$ 14,52	Según uso
Comisión Listado de procesamiento - Corte a pedido	Caja de Ahorros en dólares		USD 1,55	Según uso
Comisión por Resúmen de cuenta a pedido	Todas las cuentas en pesos		\$ 5,34	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares		USD 0,80	Según uso

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Certificación de firmas	Todas las cuentas en pesos		\$ 23,23	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares		USD 3,40	Según uso
Comisión por Precancelación Préstamo Personal C.U.	SuperCuenta SuperCuenta 3, Infinity		6% (5)	Según uso
	Infinity Gold, Platinum, Black		4% (5)	Según uso
Comisión uso de Banca por Internet	Todas las cuentas		Sin cargo (2)	-
Comisión por Transferencias	Todas las cuentas	Entre cuentas de Banco Santander Río	Sin cargo (2)	-
		A otros bancos (5): - Canales Automáticos - Sucursales	Sin cargo (2)	-
Comisión por Valores al Cobro	Todas las cuentas en pesos		0,3% (5) Mín. \$6,05 / Máx \$290	Según uso
Comisión por Valores Negociados	Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	Valores con plazo de acreditación de 48 a 144 hs.	1,97‰ /21,89‰ (5)	-
		Valores sin plazo de acreditación	11,75‰ /27,75‰ (5)	-
		Comisión adicional por día feriado	0,98‰ (5)	Según uso
		Comisión adicional por cheque	1,45‰ (5)	Según uso
Comisión por Sorpresa Santander Río	SuperCuenta SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black		\$ 26,80	Mensual
Cargos por gestiones de recupero de deudas impagas	SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	Llamados telefónicos (tope 10 llamados por mes)	\$ 0,58 por llamado	Mensual
		IVR/Mensaje pregrabado (tope 5 mensajes por mes)	\$ 0,29 por mensaje	Mensual
		SMS (Servicio de mensajes, telefonía móvil) (tope 5 mensajes por mes)	\$ 0,22 por mensaje	Mensual
		Telegrama (tope de 1 por mes)	\$ 52,30	Mensual

**CUADRO DE COMISIONES POR OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL
(NO VÁLIDO PARA CAJA DE AHORROS EN PESOS, CAJA DE AHORROS EN DÓLARES, CUENTA CORRIENTE EN PESOS Y SUPERCUENTA)**

VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

CUSTODIA			COMPRA VENTA			DIVIDENDOS		
	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	VALORES	PORCENTAJE	MINIMA
TRIMESTRAL	0,12% (5)	\$ 14,52	CORRETAJE	1,00% (5)	\$ 36,30 s/compra	De \$/€/U\$S 1 a \$/€/U\$S 360	3,00 %	\$/€/U\$S 7,26
						De \$/€/U\$S 361 a \$/€/U\$S 650	2,00 %	\$/€/U\$S 7,26
						Más de \$/€/U\$S 650	1,50 %	\$/€/U\$S 7,26

VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

CUSTODIA			COMPRA VENTA			RENTAS, AMORTIZACIONES Y OTROS PAGOS		
	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA ANUAL
TRIMESTRAL	0,12% (5)	\$ 14,52	CORRETAJE	1,00% (5)	\$ 36,30 s/compra	RENTA	0,9% (5)	U\$S 6,05 (7) \$ 18,15 (7) € 3,63 (7)
						AMORTIZACION	0,0% (5)	\$/€/U\$S 12,10 (8)

CARGOS OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL

DERECHOS DE MERCADO					
CONCEPTO	PORCENTAJE	CONCEPTO	PORCENTAJE	CONCEPTO	PORCENTAJE
- MAE		- MERVAL		- OTROS VALORES	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Títulos públicos	0,010% (5)	* Acciones	0,080% (5)	- OTROS MERCADOS	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Letras de BCRA	0,001% (5)	* Bonos Externos, Títulos Públicos, Obligaciones Negociables, Cupones de títulos públicos, Bonos de consolidación.	0,010% (5)		
* Obligaciones Negociables	0,030% (5)	* Letras, Letras del Tesoro Nacional.	0,001% (5)		

(5) Los porcentajes NO incluyen IVA. (6) De acuerdo a lo establecido por la Com. "A" 5927 BCRA. Las comisiones podrán verse reflejadas en el resumen de cuenta con la denominación Com.

SE CONTINUARÁN COBRANDO ÉSTAS COMISIONES, EN FORMA TRANSITORIA, HASTA QUE LA CNV AUTORICE COMISIONES MÁXIMAS.

La Comisión de Custodia sobre acciones se calcula sobre valores nominales. Los precios no incluyen derechos y cargos de mercado que podrán consultarse en: <http://www.merval.sba.com.ar/default.aspx>

La Comisión de Custodia sobre bonos y otros títulos de renta fija serán valorizados según surja del último precio conocido. (7) Se prorratean en base a la cantidad de pagos anuales que tiene el título por el cual se cobra este concepto. (8) Importe Fijo. Los importes mínimos incluyen IVA (Consumidor Final). (5) Los porcentajes NO incluyen IVA.

Los clientes del servicio Infinity, Infinity Gold y los empleados del BANCO y sus empresas vinculadas contarán con la bonificación del 50% en la comisión de custodia y de dividendos de Acciones, Bonos y Letes, en los porcentajes y en los importes mínimos de las mismas.

Los clientes del servicio Platinum, Black y los empleados del BANCO y sus empresas vinculadas contarán con la bonificación del 50% en la Comisión de custodia y de dividendos de Acciones, Bonos y Letes, en los porcentajes y en los importes mínimos de las mismas, y con la bonificación del 30 % en la comisión de compra-venta de acciones.

PROGRAMA SANTANDER UNIVERSIDADES

Para el caso de productos ofrecidos a través del Programa Santander Universidades, las comisiones de mantenimiento de la cuenta podrán tener un porcentaje de bonificación sobre los precios de lista. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

Para Platinum, Infinity Gold, Infinity y SuperCuenta3:

a) Alumnos de Universidades que registren convenio con el BANCO(9):

Bonificación de hasta el 40% sobre los precios de lista, para aquellos que posean hasta 30 años de edad inclusive.

b) Alumnos de Universidades que no registren convenio con el BANCO:

Bonificación de hasta el 25%, sobre los precios de lista, para aquellos que posean hasta 30 años de edad inclusive.

c) Personas que ejerzan una actividad académica, docente, laboral y/o administrativa en Universidades que registren convenio con el BANCO(10):

Bonificación de hasta el 40% sobre los precios de lista.

Para SuperCuenta:

a) Alumnos de Universidades:

- SuperCuenta, bonificación de hasta el 100% sobre los precios de lista, para aquellos que posean hasta 30 años de edad inclusive.

- El resto de los productos bonificación de hasta el 40% sobre los precios de lista.

b) Personas que ejerzan una actividad académica, docente, laboral y/o administrativa en Universidades que registren convenio con el BANCO(10):

- SuperCuenta, bonificación de hasta el 50%. El resto de los productos bonificación de hasta el 40% sobre los precios de lista.

(9) Consulte en www.santanderrio.com.ar o en sucursales del BANCO, las universidades con convenio. Las condiciones del Programa Santander Universidades se encuentran detalladas en el Anexo legal.

(10) Para continuar con este beneficio se deberá presentar la documentación requerida que acredite la condición de alumno / docente universitario. No válido para Platinum.

PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA

Para el caso de productos ofrecidos a través del Programa para la inclusión financiera, las comisiones de mantenimiento de la cuenta tendrán un porcentaje de bonificación sobre los precios de lista. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

a) Primeros doce meses: SuperCuenta, bonificación de hasta el 100% sobre los precios de lista.

b) A partir del mes trece: SuperCuenta, bonificación de hasta el 75%, sobre los precios de lista.

Tomo conocimiento que se encuentra a mi disposición, tanto en el BANCO SANTANDER RIO S.A., como en la dirección de Internet www.bcr.gov.ar, el texto completo de Ley de Cheques y de las Normas Reglamentarias.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto.
La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Los Solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones, y demás especificaciones insertas en el presente documento; y que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por los mismos.

DERECHO DE REVOCACION: El Cliente tiene derecho a revocar los productos y/o servicios aquí detallados, dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la aceptación de la Solicitud, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, debiendo notificar al BANCO de manera fehaciente, o por el mismo medio en que el servicio o producto fue solicitado, tal decisión. Asimismo, aclaramos que, dicha revocación es sin costo alguno ni responsabilidad alguna para el Cliente, en la medida que no haya utilizado los mismos.

FIRMA DEL TITULAR

VERIF. FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

FORMULARIO

FIRMA DEL COTITULAR

VERIF. FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

DE MUESTRA

FIRMA DEL COTITULAR

VERIF. FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

APROBACION INTERNA

Firma Jefe Operativo / Asistente Jefe Operativo

Sello

AUTORIZACION PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Autorizado a operar.

Firma y Sello Gerente (**)

(**) La firma del Gerente solo será requerida si alguno de los intervinientes declara estar Expuesto Politicamente.

Banco Santander Río S.A. es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina registrada en la Inspección General de Justicia bajo el número correlativo 800678. cuyos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley 19.550. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley 25.738, se informa que ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco. CUIT: 30-50000845-4. Domicilio de Banco Santander Río S.A. Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.